



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE OBRAS

DOM: 96
GSB/raa
19-08-19



DECRETO ALCALDICIO N°

000995

LITUECHE, 19 AGO 2019

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que es una preocupación constante de esta administración velar por la seguridad de la comunidad.
- Que es necesario contar con sistema de televigilancia en los sectores más concurrido de Litueche urbano, que ayude en la prevención del delito.
- Los fondos concursable correspondiente al F.N.D.R al 6% de seguridad Ciudadana que financian iniciativas para mejorar los indice de seguridad de la comunidad.
- El Proyecto denominado "**Sistema de televigilancia, Litueche Urbano**", presentado por la Ilustre Municipalidad por el Fondo concursable del 6% de seguridad Ciudadana perteneciente al FNDR.
- EL Convenio de Subvención de Iniciativas de Seguridad Ciudadana entre El Gobierno Regional de La Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins y La Municipalidad de Litueche.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°95 del día 10 de julio de 2019, Acuerdo N° 99/2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la Modalidad de ejecución "Licitación Pública", para la ejecución el proyecto en cuestión.
- El decreto Alcaldicio N° 878 de fecha 24 de julio 2019 que aprueba convenio de Subvención de Iniciativas de Seguridad Ciudadana entre El Gobierno Regional de La Región Del Libertador General Bernardo O'higgins y La Municipalidad de Litueche.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°258 de fecha 24 de julio de 2019.
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Acta de Apertura de fecha 07 de Julio de 2019, que procede a la evaluación de las ofertas presentadas.
- El Acta de Evaluación de fecha 07 de Julio de 2019 emitido por la Comisión Evaluadora que propone al oferente V Y R Servicios Limitada para su adjudicación.
- El Decreto N° 964 de fecha 08-07-2019 que adjudica la ejecución de los trabajos del proyecto Sistema de Televigilancia Litueche Urbano.
- La orden de compra 1743-323-SE19.
- El decreto 994 de fecha 19-08-2019 que nombra ITO.
- El Contrato de fecha 19-08-2019 suscrito entre al I. Municipalidad de Litueche y la empresa VyR Servicios Limitada, Rut 76.406581-6.
- El Acta de Entrega de Terreno de fecha 19-08-2019.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos Alcaldicios modificatorios.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato a Suma Alzada de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 19 de Agosto de 2019, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, por una parte y por la otra, la empresa VyR Servicios Limitada, Rut 76.406581-6, representada por don Robinson Jiménez Muñoz, Rut 13.569.847-4.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE OBRAS



- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ **11.354.499.-** (once millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) Con IVA incluido.
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos FNDR 6% de Seguridad Ciudadana.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA-URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CSM/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Archivo DOM
- Archivo Partes
- Carpeta Proyecto.





CONTRATO A SUMA ALZADA SISTEMA DE TELEVIGILANCIA LITUECHE URBANO

En la comuna de Litueche, a 19 días del mes Agosto de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la empresa **V Y R Servicios Limitada**, Rut 76.406.581-6, representada por don Robinson Jiménez Muñoz, Rut 13.569.847-4, domiciliado en Pasaje Segundo Correa N° 0830 Villa Los Regidores Comuna Chépica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 08 de Julio de 2019 se adjudica la licitación para la ejecución de las obras del proyecto "**Sistema de Televigilancia Litueche Urbano**", la empresa **V Y R Servicios Limitada**, Rut **76.406.581-6**.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos del proceso de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

- "**Sistema de Televigilancia Litueche Urbano**"

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de **\$ 11.354.499.-** (once millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) con IVA incluido.

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de las obras de **20 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el ART N° 8.4 y siguientes. **MULTAS** de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se regirán por lo establecido en el ART N° 10 de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.





NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo, renovación de contrato y/o modificación de contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2016.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


V Y R SERVICIOS LIMITADA
R.U.T. N° 76.406.581-6
CONTRATISTA



RENE AGUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

